

Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados del IDAAN, R.L.

REGLAMENTO DE INGRESOS DE ASOCIADOS

Artículo No.1: El presente Reglamento norma el ingreso a COOPACEIDAAN, R.L. de Asociados.

Artículo No.2: La Junta de Directores aprobará o desaprobará las solicitudes de inscripción de asociados. El trámite administrativo de estas solicitudes le corresponderá a la Gerencia.

Artículo No.3: Podrán asociarse a la Cooperativa las personas naturales con capacidad legal y económica.

Artículo No.4: Las personas que deseen ingresar a la Cooperativa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Llenar la solicitud de ingreso.
2. Cancelar la cuota de ingreso.
3. Presentar los siguientes documentos:
 - 3.1. Certificado de trabajo.
 - 3.2. Fotocopia de cédula.
 - 3.3. Fotocopia de recibo de pago vigente de algún servicio público o privado (agua, teléfono, energía eléctrica).
 - 3.4. Declaración de renta, de los dos últimos años, si es independiente.

Artículo No.5: Las solicitudes de ingreso que cumplan con los requisitos previamente establecidos serán presentadas a la Junta de Directores para su aprobación y se notificará su decisión.

Parágrafo: No se aceptarán las solicitudes de ingreso de personas que excedan la edad de Jubilación y Pensión de Invalidez, ni de personas cuyos descuentos excedan el máximo permitido por las leyes vigentes.

Artículo No.6: La condición de asociado se da ante la aprobación de la Junta de Directores y el pago de las aportaciones.

- Artículo No.7** El asociado que haya sido expulsado, no podrá ser admitido nuevamente en la Cooperativa.
- Artículo No.8:** Para evaluar las solicitudes de ingreso de los asociados que hubieren renunciado, la Gerencia enviará un informe a la Junta de Directores, que indique como fue la conducta y cumplimiento de los compromisos del aspirante durante el período que estuvo como asociado.
- Artículo No.9:** Los Asociados que renuncien deben esperar doce (12) meses para ingresar nuevamente. Después de dos (2) renunciadas las personas no podrán ingresar nuevamente a la Cooperativa.
- Artículo No.10:** Las modificaciones a este Reglamento y cualquier otro caso no previsto en el mismo será competencia de la Junta de Directores.
- Artículo No.11:** Aprobado por la Junta de Directores en la _____ y entrará en vigencia a partir del día _____ del 200__.

Dado en la ciudad de Panamá, el _____ de _____ de _____.

Presidente (a)

Secretario (a)